



Lanús, 23 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.936.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.546, promulgada por el Decreto N° 3.703/22; el Expediente N° HCDCON-35-2022; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 26 de julio del año 2022, se suscribió el Convenio Municipalidad de Lanús - Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con el objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "LA MUNICIPALIDAD", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes, por el plazo de dos (2) años;

Que, con fecha 07 de septiembre de 2022, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.546, promulgada por Decreto N° 3.703, de fecha 12 de septiembre del año 2022, mediante la cual se convalidó el Convenio mencionado precedentemente;

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.1.7, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase abonar la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.550.000), pagadera en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), correspondiente a los meses de agosto a diciembre del año 2022, y doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2023, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera del Convenio suscripto con Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, convalidado por la Ordenanza N° 13.546, promulgada por el Decreto N° 3.703/22.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma mencionada en el Artículo 1°, a favor de la

Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

